

Sexta.—Los Tribunales juzgadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en la normativa vigente y serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante. Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo; a estos efectos, los reiterados Tribunales se incluirán en la primera categoría, para Capitanes, Jefe de Máquinas y Oficiales Radioelectrónicos de primera y segunda categoría para los restantes.

Séptima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de Julio de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Menses Roqué.

ANEXO

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante

Apellidos Nombre Documento nacional de identidad Fecha de nacimiento
Localidad de examen Domicilio: Calle o plaza número Localidad provincia Código postal Teléfono

Desea examinarse en la Facultad o Escuela
Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de 17 de julio de 1995.

En a de de 19.....

Documentación aportada:

Fotografía.
Fotocopia documento nacional de identidad.
Resguardo ingreso derechos examen.

Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante.

20166 *ORDEN de 20 de julio de 1995 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de espumas elastoméricas tipo EE2, fabricado por «Armstrong World Industries, Sociedad Anónima», en su factoría de Begur (Gerona).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 7 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 16), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a espumas elastoméricas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer;

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Espumas elastoméricas tipo EE2 de denominación comercial «Armaflex-SH Autosellado» y clasificación M.1. de reacción al fuego, fabricado por «Armstrong World Industries, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Palafrugell a Regencós, sin número, Begur (Gerona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1995.—El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20167. *RESOLUCION de 25 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se conceden ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado.*

Por Resolución de 30 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), de la Secretaría de Estado de Educación, se convocaron ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1995.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formulada por la Comisión de selección a que hace referencia el apartado séptimo de la mencionada Resolución, y en base a los criterios establecidos en el apartado sexto de la misma,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Conceder a las instituciones que se relacionan en el anexo de la presente Resolución las ayudas económicas que en el mismo se detallan, para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 1995.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 20.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.421.B.481 del ejercicio económico de 1995.

Tercero.—El pago de las ayudas concedidas se efectuará de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Subdirección General de Formación del Profesorado y que remitirá a los representantes de las entidades beneficiarias.

Cuarto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 1995.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Entidad organizadora	Cantidad concedida Pesetas
Abaco	175.000
Amigos de la UNESCO en Centros Docentes de Aragón.	225.000
Antares	425.000
Asociación de Enseñantes con Gitanos	325.000
Asociación Provincial de Artesanos de Albacete	125.000
Asociación Española para la Educación Especial	725.000
Asociación de Enseñantes de Educación Física de la Región de Murcia	225.000
Asociación de Pedagogos «Giner de los Ríos»	125.000
Asociación Aragonesa de Psicopedagogía	1.025.000
Asociación Cultural de Renovación Pedagógica ZA-49 ..	325.000
Asociación de Inspectores de Castilla y León	175.000
Asociación de Profesores de Inglés de Aragón	525.000
Asociación Socio-Educativa «Katalpa»	175.000
Asociación para el Desarrollo de la Comunidad Edu- cativa en España	725.000
Asociación Historia e Informática	275.000
Asociación de Geógrafos Españoles	225.000
Asociación para la Cooperación, Investigación y Difi- sión Educativa	275.000
Asociación Estatal de Profesionales de la Sexología	325.000
Asociación Deportistas contra la Droga	325.000
Asociación Sociopedagógica Gallega	325.000
Asociación Cultural Educación y Bibliotecas	825.000
Asociación de Profesores/as, Amigos/as de la Educación Tecnológica	175.000
Asociación Pedagógica Riojana	125.000

Entidad organizadora	Cantidad concedida Pesetas
Asociación Educativa de Les Illes	1.550.000
Aula Libre	525.000
Centro Obrero de Formación (CODEF)	375.000
Escuela de Verano del Alto Aragón-Huesca	525.000
Escuela de Verano de Aragón	1.125.000
Escuela de Verano de La Rioja	325.000
Federación de Planificación Familiar de España	225.000
Federación Autismo-España	225.000
Forum Europeo de Administradores de la Educación de Murcia	225.000
Fundación Infancia y Aprendizaje	725.000
Grupo de Estudio y Renovación Pedagógica del Alto Aragón	275.000
Instituto de Investigaciones Científicas y Ecológicas (INICE)	525.000
Instituto Galego de Socio-Pedagogía	125.000
Moviment de Renovació Pedagògica de Menorca	1.025.000
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	1.025.000
Movimiento Educadores Milanianos	625.000
Nova Escola Galega	1.525.000
Seminario Permanente de Educación para la Paz	125.000
Sindicato de Enseñanza de la Confederación General del Trabajo de Aragón	225.000
Sociedad Asturiana de Filosofía	525.000
Total	20.000.000

20168 *ORDEN de 25 de julio de 1995 por la que se autoriza a determinados centros docentes públicos, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, para impartir la enseñanza oficial del idioma inglés en la modalidad de educación a distancia para personas adultas.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, contiene diversos preceptos que imponen a las Administraciones educativas la obligación de articular una oferta de educación a distancia, modalidad de enseñanza que se ha revelado como el más adecuado instrumento, tanto para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a un centro docente como para hacer efectivo el principio de facilitar a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas.

Concretamente, el artículo 51.5 de la referida Ley Orgánica indica que «la organización y metodología de la educación de adultos se basará en el autoaprendizaje...», a través de la enseñanza presencial y, por sus adecuadas características, de la educación a distancia. En esta misma línea, el artículo 53.3, establece que «las Administraciones educativas competentes ampliarán la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar respuesta a la formación permanente de las personas adultas».

Y, por su parte, el artículo 50.6 dispone que «las Administraciones educativas fomentarán también la enseñanza de idiomas a distancia».

Al amparo de los citados preceptos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º, 2, del Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre la Ordenación de las Enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas, procede autorizar los nuevos centros que desarrollarán las referidas enseñanzas por la modalidad a distancia.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Primero.—Se autoriza para impartir las enseñanzas del ciclo elemental del idioma inglés, en la modalidad de educación a distancia, a los siguientes centros docentes:

Cantabria: IES «Valle del Saja», de Cabezón de la Sal.
La Rioja: IFP «M. Bartolomé Cossío», de Haro.
Madrid: EOI, de San Sebastián de los Reyes.
Palencia: IFP «Castilla y León», de Aguilar de Campoo.

Segundo.—Las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa podrán dictar las reso-

luciones que estimen oportunas, en el ámbito de sus competencias para el mejor cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Director general de Coordinación y de la Alta Inspección y Directora general de Centros Escolares.

20169 *RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 599/1993 interpuesto por doña Mercedes Sánchez García-Figueroas.*

Con fecha 31 de mayo de 1994, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 599/1993 interpuesto por doña Mercedes Sánchez García-Figueroas, del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 599/1993, condenamos a la Administración demandada a abonar a la actora doña Mercedes Sánchez García-Figueroas, las diferencias retributivas que le correspondan como funcionaria docente del «Grupo B» que le reconocemos, a partir del 1 de enero de 1988 y hasta la fecha de esta sentencia, y a partir de la misma, le reconocemos igualmente su derecho a percibir, íntegramente, la totalidad de las retribuciones propias de funcionarios docentes del referido «Grupo B». Sin costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20170 *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Máquinas Automáticas de Restauración, Sociedad Limitada».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Máquinas Automáticas de Restauración, Sociedad Limitada» (código de convenio número 9008242), que fue suscrito con fecha 9 de mayo de 1995, de una parte por los designados por la dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por miembros del Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.